



**Ciudad
de Progreso**

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES Y REGIDORAS MARCOS CASTRO MARTÍNEZ, JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH, GABRIELA VIVEROS GONZÁLEZ, GABRIEL GUSTAVO ESPINOZA VÁZQUEZ Y MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, 25 Y 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 4, 10 FRACCIÓN II Y 11 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 1 FRACCIÓN III Y 7 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 2, 77, 78 FRACCIONES I, III, IV, V, VII, XVIII; 82, 84, 92 FRACCIÓN VII, 101, 102, 103, 114, 115, 116 Y 117 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 27, 95 Y 96 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, **SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN EL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL:**

CONSIDERANDO

I.- Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, y patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

II.- Que, el artículo 25 párrafos primero y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, define la facultad del Estado para planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica nacional, así como la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga la propia Constitución.

III.- Que, el artículo 26 de la Constitución Federal establece que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez,

dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

IV.- Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; Los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos.

V.- Que, el artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que el Estado de Puebla se organizará un Sistema de Planeación del Desarrollo, que será democrático y que se integrará con los planes y programas de desarrollo de carácter estatal, regional, municipal y especiales.

VI.- Que, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la planeación deberá llevarse a cabo para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural que beneficie a las mayorías; teniendo en cuenta que el proceso de planeación del desarrollo debe servir a los altos intereses de la sociedad y que debe orientarse a transformarla.

VII.- Que, en términos del artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, el Ejecutivo y los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, son responsables de llevar a cabo y conducir la Planeación del Desarrollo, fomentando la participación de los sectores económicos, social y privado que integran el Estado.

VIII.- Que, los artículos 10 y 11 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla establecen que los Presidentes y Regidores de los Ayuntamientos serán competentes para cumplir con la elaboración de los planes y programas; así como, prever el cumplimiento y la consistencia de las políticas, objetivos, metas y estrategias contenidas en los planes y programas estatales y municipales.



Ciudad de Progreso

- IX.-** Que, en términos del artículo 1 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, las disposiciones señaladas en esta Ley, son de orden público y tienen por objeto establecer la concurrencia de las autoridades estatales y municipales para formular, aprobar y administrar los Programas de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano Sustentable, así como evaluar y vigilar su cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.
- X.-** Que, tal como lo establece el artículo 7 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado, los Planes de Desarrollo Urbano Sustentable, las declaratorias y todos los actos de autoridad relacionados con estos instrumentos jurídicos, serán obligatorios tanto para las autoridades como para los particulares.
- XI.-** Que el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.
- XII.-** Que, los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal.
- XIII.-** Que, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, está la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos Municipales, de conformidad con lo señalado por el artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
- XIV.-** Que, es facultad de los Ayuntamientos, entre otras, aprobar su organización y división administrativas de acuerdo con las necesidades del Municipio; así como, expedir y actualizar Bandos de Policía y Buen Gobierno, disposiciones administrativas de observancia general referente a su organización funcionamiento, servicios, públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por

la Constitución Política de Puebla, de conformidad con lo dispuesto por las fracciones III y IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal.

XV.- Que, las fracciones V y XVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, establecen que son facultades del Ayuntamiento; inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades; así como promover para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.

XVI.- Que, la fracción VII del artículo 78 fracción de la Ley Orgánica Municipal, determina que son atribuciones de los Ayuntamientos instituir los órganos de planeación y determinar los mecanismos para su funcionamiento, estableciendo sistemas continuos de control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo; así como dictar los acuerdos que correspondan para cumplir con los objetivos, estrategias y líneas de acción derivados de los Planes Regional, Estatal y Nacional de Desarrollo, en lo correspondiente a la competencia del Municipio.

XVII.- Que, el artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal establece que las disposiciones de observancia general, serán aquellas que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones que el Honorable Ayuntamiento tiene el deber de expedir y serán de observancia general para los particulares, habitantes y vecinos.

XVIII.- Que, de conformidad con el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal, el Honorable Ayuntamiento aprobará las disposiciones administrativas de observancia general que organicen la Administración Pública Municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y el proceso reglamentario que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación.

XIX.- Que, de conformidad con el artículo 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Regidores formular al Honorable Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente para el buen servicio público.

XX.- Que, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal, serán actividades de la Administración Pública Municipal la Planeación Democrática, que se encaucen en función de la Planeación Democrática del Desarrollo Municipal, misma que se llevará a cabo conforme a las normas y principios fundamentales.

XXI.- Que, el artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal establece que la planeación municipal es obligatoria y debe llevarse a cabo como un medio para hacer más eficaz el desempeño de la responsabilidad del Honorable Ayuntamiento, sus dependencias y entidades administrativas, en relación con el desarrollo integral del Municipio, debiendo atender en todo momento a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en las leyes vigentes, así como a servir a los altos intereses de la sociedad, con base en el principio de la participación democrática de la sociedad. Los Ayuntamientos deben conducir el proceso de planeación municipal, fomentando la participación de los diversos sectores y grupos sociales, a través de los foros de consulta, órganos de participación ciudadana y demás mecanismos que para tal efecto prevean la Ley y los ordenamientos municipales.

XXII.- Que, los aspectos de la planeación en cada Municipio se llevarán a cabo mediante un Sistema Municipal de Planeación Democrática, cuya organización, funcionamiento y objeto se regirán por lo dispuesto en la Ley aplicable y los demás ordenamientos vigentes, al igual que las etapas y los productos del proceso de planeación, de conformidad con el artículo 103 de la Ley Orgánica Municipal.

XXIII.- Que, el artículo 114 de la Ley Orgánica Municipal establece que para la consecución y vigilancia del Plan de Desarrollo Municipal se creará el Consejo de Planeación Municipal, el cual deberá constituirse dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de instalación del Honorable Ayuntamiento.

XXIV.- Que, el artículo 115 de la Ley Orgánica Municipal dispone que el Consejo de Planeación Municipal es un órgano de participación social y consulta, auxiliar del Honorable Ayuntamiento en las funciones relativas a la planeación, el cual contará con la intervención de los sectores público, social y privado.

XXV.- Que, el artículo 116 de la Ley Orgánica Municipal prevé que el Consejo de Planeación Municipal, se constituirá con:

I.- El Presidente Municipal;

II.- Un Secretario Técnico, que será designado por el Ayuntamiento de entre sus miembros a propuesta del Presidente Municipal;

III.- Los Consejeros que acuerde el Ayuntamiento, considerando las distintas áreas o materias de una planeación integral;

IV.- Representación de los centros de población a que se refiere el artículo 9 de la Ley antes citada;

V.- Un representante de cada Consejo de Participación Ciudadana; y

VI.- Por cada Consejero propietario se designará un suplente.

Los centros de población a que se refiere la fracción IV del artículo referido de la Ley Orgánica Municipal, estarán representados por los Presidentes de las Juntas Auxiliares.

XXVI.- Que; de acuerdo al artículo 117 de la Ley Orgánica Municipal, el Consejo de Planeación Municipal podrá constituir comités, atendiendo a los requerimientos específicos de cada región.

XXVII.- Que, conforme al artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, observando en todo momento la Ley Orgánica Municipal.

XXVIII.- Que, conforme a los artículos 95 y 96 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Honorable Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones, que podrán ser permanentes o transitorias de acuerdo con lo establecido con la Ley Orgánica Municipal, dichas comisiones tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal; las comisiones establecidas podrán ser modificadas en su número y composición, en cualquier momento, por acuerdo de la mayoría de los miembros del Honorable Ayuntamiento.

XXIX.- Que, el reto de la actual Administración Municipal, es que los proyectos a ejecutar, deben enfocarse mediante una gestión eficaz y eficiente de los recursos, así como impulsar la calidad y la innovación en los procesos. Mediante una planeación adecuada, con la intervención y seguimiento de la sociedad civil, pretendiendo desarrollar y consolidar un entorno urbano de calidad, con infraestructuras renovadas y sustentables, contribuyendo al bienestar de los ciudadanos, brindando oportunidades en un entorno social seguro y económicamente viable.

XXX.- Que, es menester concebir la pluralidad de ideas y las distintas visiones de ciudad, pensar en que la ciudad y sus habitantes requieren una transformación para enfrentar los retos de futuro, y estos sólo podrán ser afrontados, si gobierno y sociedad conjuntan sus esfuerzos y encaminan sus acciones en aquellas áreas de oportunidad que permitan detonar y fortalecer la ejecución de obras y servicios.

XXXI.- Que, la participación de la sociedad es fundamental para concretar un modelo de Municipio donde sus habitantes no sólo se encuentren representados, sino fundamentalmente sean corresponsables en su desarrollo, es por eso que la participación de Cámaras Empresariales; Universidades y Organizaciones no Gubernamentales resultan necesarias para alcanzar el bienestar social.

XXXII.- Que, se propone para que sean parte de la conformación del Consejo de Planeación Municipal, de conformidad con el artículo 116 de la Ley Orgánica Municipal a:

AUTORIDADES MUNICIPALES

- 1.- José Antonio Gali Fayad.- Presidente Municipal.
- 2.- Marcos Castro Martínez.- Regidor Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana
- 3.- Héctor Sánchez Sánchez.- Síndico Municipal
- 4.- Gabriel Navarro Guerrero.- Secretario de Medio Ambiente y Servicios Públicos
- 5.- José Guillermo Arechiga Santa María.- Secretario de Gobernación Municipal
- 6.- Alejandro Oscar Santizo Méndez.- Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal
- 7.- Michel Chain Carrillo.- Secretario de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad



**Ciudad
de Progreso**

- 8.- Francisco Javier Zúñiga Rosales.- Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
- 9.- Benjamín Lobato Fernández.- Secretario de Desarrollo Social y Participación Ciudadana
- 10.- Arely Sánchez Negrete.- Tesorera Municipal
- 11.- Luz María Aguirre Barbosa.- Contralora Municipal
- 12.- Mario Gerardo Riestra Piña.- Secretario del Honorable Ayuntamiento
- 13.- Iván Galindo Castillejos.- Regidor Presidente de la Comisión de Servicios Públicos
- 14.- Myriam de Lourdes Arabián Couttolenc.- Regidora Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
- 15.- Adán Domínguez Sánchez.- Regidor Presidente de la Comisión de Movilidad
- 16.- María De Guadalupe Arrubarrena García.- Regidora Presidenta de la Comisión de Asuntos Metropolitanos.
- 17.- Nadia Navarro Acevedo.- Regidora Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Equidad entre Géneros.
- 18.- Francisco Xabier Albizuri Morett.- Regidor Presidente de la Comisión Infraestructura y Obras Públicas

REPRESENTANTES DE LOS CONSEJOS CIUDADANOS

- 19.- Mtro. Gerardo Corro Amador.- Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Presidente del Consejo de Turismo.
- 20.- Dr. Francisco Manuel Vélez Pliego.- Presidente del Consejo del Centro Histórico y Patrimonio Edificado.
- 21.- Lic. María de la Cruz Gómez de Alvear.- Presidente del Consejo de Cultura.
- 22.- L.E.F. Hugo Ramírez Hernández.- Presidente del Consejo del Deporte.
- 23.- Lic. Leticia Gallardo de Tovar.- Presidente del Consejo de los Derecho de los Animales.
- 24.- Mtro. José Fausto Gutiérrez Ramírez.- Presidente del Consejo de Derechos Humanos y Equidad entre Géneros.
- 25.- Arq. Arturo Barbosa Prieto.- Presidente del Consejo de Desarrollo Urbano.
- 26.- Mtro. Fabio Rodríguez Korn.- Presidente del Consejo de Desempeño Gubernamental
- 27.- Dra. Natalia Sardá Cué.- Presidente del Consejo de Discapacidad.
- 28.- Tec. David Silva Aguilar.- Presidente del Consejo de Ecología.
- 29.- Mtro. Álvaro Barrientos Santos.- Presidente del Consejo de Educación.
- 30.- Lic. Leticia de la Llata Hernández.- Presidente del Consejo de Grupos Vulnerables.
- 31.- Sr. Tais Romero López.- Presidente del Consejo de Juventud.
- 32.- Arq. Francisco Javier Tejeda Ortega.- Presidente del Consejo de Obras y Servicios

Públicos.

- 33.- Mtro. Simeón Carmona Gutiérrez.- Presidente del Consejo de Protección Civil.
- 34.- Dr. Miguel Fuentes Hernández.- Presidente del Consejo de Salud.
- 35.- Mtro. José Antonio Muñoz Leppe.-Presidente del Consejo de Seguridad Pública.
- 36.- Sr. Delfino Juan Reyes Bocardo.- Presidente del Consejo de Vialidad y Transporte.

REPRESENTANTES DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN

- 37.- Alejandro Lázaro Martínez.- Presidente de la Junta Auxiliar Ignacio Zaragoza
- 38.- Juan Manuel Colín García.- Presidente de la Junta Auxiliar San Baltazar Campeche
- 39.- Artemio Pacheco Serrano.- Presidente de la Junta Auxiliar San Francisco Totimehuacán
- 40.- Blanca Maribel García Valerio.- Presidente de la Junta Auxiliar San Felipe Hueyotlipan
- 41.- Trinidad Sánchez Ramírez.- Presidente de la Junta Auxiliar San Pablo Xochimehuacan
- 42.- Martín Tomás Rodríguez.- Presidente de la Junta Auxiliar San Sebastián de Aparicio
- 43.- Candelaria Pascuala Portada González.- Presidente de la Junta Auxiliar La Resurrección
- 44.- Pedro Morales Maravilla.- Presidente de la Junta Auxiliar San Baltazar Tetela
- 45.- José Rogelio Cornelio Merino Coba.- Presidente de la Junta Auxiliar Santa María Xonacatepec
- 46.- Juan Flores Morales.- Presidente de la Junta Auxiliar Santo Tomás Chautla
- 47.- José Rufino Escalona Cordero.- Presidente de la Junta Auxiliar San Andrés Azumiatla
- 48.- José Tomás Salomón Pérez Marcial.- Presidente de la Junta Auxiliar San Miguel Cañoa
- 49.- José Casimiro Carbarín Zenteno.- Presidente de la Junta Auxiliar San Pedro Zacachimalpa
- 50.- Rigoberto Muñoz Espinoza.- Presidente de la Junta Auxiliar Santa Ma. Guadalupe Tecola
- 51.- Juan Gilberto Ruíz Flores.- Presidenta de la Junta Auxiliar San Jerónimo Caleras
- 52.- Gabriela Ruíz Benítez.- Presidente de la Junta Auxiliar I. Romero Vargas
- 53.- Julián Limón García.- Presidente de la Junta Auxiliar La Libertad

REPRESENTANTES DE CÁMARAS EMPRESARIALES; UNIVERSIDADES Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

- 54.- Fernando Antonio Treviño Núñez.-Presidente del Consejo Coordinador Empresarial (CCE) Puebla.
- 55.- Esteban Oliva Rojas.- Director de Actívate X Puebla
- 56.- Carlos Montiel Solana.- Presidente de COPARMEX Puebla
- 57.- Luis A. González Arenal.- Presidente del Colegio de Arquitectos de Puebla (CAPAC)



**Ciudad
de Progreso**

- 58.- Alberto Ramírez y Ramírez.- Presidente de la Delegación de la CMIC Puebla
- 59.- Emilio José Baños Ardavín.- Rector de la UPAEP
- 60.- Mauricio García Acevedo.- Rector de IEU
- 61.- Alberto Carramiñana Alonso.- Director General del INAOE
- 62.- Carlos García Franchini.- Director General del ITP
- 63.- Rashid Abella Yunes.- Director del ITESM Campus Puebla
- 64.- Jorge Alfonso Esparza Ortiz.- Rector de la BUAP
- 65.- José Gerardo Mata Temoltzin.- Rector de la Universidad Anáhuac
- 66.- Luis Ernesto Derbez Bautista.- Rector de la Universidad de las Américas
- 67.- Jesús Martínez Carbajal.- Rector de la UVM Campus Puebla
- 68.- Fernando Fernández Font.- Rector de la Universidad Iberoamericana Puebla
- 69.- Job César Romero Reyes.- Rector de la Universidad Madero
- 70.- Jorge Alfredo Guillen Muñoz.- Rector de la UTP

XXXIII.- Que, con fundamento en el artículo 115 de la Ley Orgánica Municipal, el Consejo de Planeación Municipal se regirá por los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL (COPLAMUN)

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO Del Objeto y Naturaleza del COPLAMUN

Artículo 1.- Se crea el COPLAMUN como un Órgano de consecución y vigilancia del Plan de Desarrollo Municipal, y como ente de participación social y consulta, auxiliar del H. Ayuntamiento en las funciones relativas a la planeación, el cual tendrá su domicilio en el Municipio de Puebla.

Artículo 2.- El COPLAMUN tiene por objeto coadyuvar con la participación de los diversos sectores de la comunidad en la elaboración y actualización del Plan de Desarrollo Municipal 2014-2018, bajo una visión sustentada en el cumplimiento de los objetivos de la

planeación operacional, táctica, estratégica y normativa, así como los planes y programas de desarrollo que requiera el Municipio, dentro del marco normativo del Sistema Municipal de Planeación Democrática; asimismo, apoyará en la consecución y vigilancia del Plan Municipal de Desarrollo de este mismo periodo.

TÍTULO II **DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO**

CAPÍTULO I **De la Estructura**

Artículo 3.- Para la administración, el logro de sus objetivos, la ejecución de acciones, y el despacho de los asuntos que le competen, el COPLAMUN contará con la siguiente estructura:

- I.**Presidente Municipal; en su carácter de Presidente del Consejo de Planeación Municipal.
- II.**Secretario Técnico.
- III.**Los Consejeros que acuerde el H. Ayuntamiento.
- IV.**Presidentes de las Juntas Auxiliares.
- V.**Un representante de cada Consejo Ciudadano.

Artículo 4.- Por cada Consejero propietario se designará un suplente.

CAPÍTULO II **Del Funcionamiento**

Artículo 5.- El Consejo sesionará de manera ordinaria, previa convocatoria del Secretario Técnico, cuando menos una vez al año y de forma extraordinaria las veces que sean necesarias, estando presentes el Presidente o su suplente.

Artículo 6.- Todos los Consejeros participarán en las sesiones del Consejo de Planeación Municipal con derecho a voz y voto; para el caso de empate el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad y el Secretario Técnico participará con voz, pero sin voto.

Artículo 7.- Para la validez de las sesiones se requerirá la presencia de cuando menos el 50% más uno de sus miembros, entre los que deberá estar presente el Presidente o su suplente. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos.

TÍTULO III Previsiones Generales

Artículo 8.- Los Consejeros, los Presidentes de las Juntas Auxiliares, así como los Presidentes de los Consejos Ciudadanos, perderán su representatividad en el Consejo de Planeación Municipal y serán sustituidos, una vez que concluya el periodo para el cual fueron electos.

Artículo 9.- Los cargos de los integrantes del Consejo serán honoríficos y por lo tanto no recibirán retribución ni emolumento alguno.

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba la integración del Consejo de Planeación Municipal, para la Administración 2014-2018, de conformidad con el considerando XXXII.

SEGUNDO.- Se aprueban los Lineamientos para el Consejo de Planeación Municipal, en todos los términos previstos por el considerando XXXIII.



**Ciudad
de Progreso**

TERCERO.- Se designa al Regidor Marcos Castro Martínez como Secretario Técnico del Consejo de Planeación Municipal.

CUARTO.- Se instruye al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado el "Instituto Municipal de Planeación", para ejecutar y emprender las acciones necesarias en el cumplimiento del presente Dictamen; así como para la Instalación del COPLAMUN.

QUINTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente, sea turnado el presente Dictamen a la Secretaría General de Gobierno y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

A T E N T A M E N T E

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
A 07 DE ABRIL DE 2014**

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

REG. MARCOS CASTRO MARTÍNEZ

**REG. JUAN CARLOS ESPINA VON
ROEHRICH**

REG. GABRIELA VIVEROS GONZÁLEZ

**REG. GABRIEL GUSTAVO ESPINOZA
VAZQUEZ**

**REG. MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ
HERNÁNDEZ**